

## **DECRETO 1925/04**

### **CONVALIDADO POR ORDENANZA 2641/05**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-13.715/04

**TIGRE, 11 de noviembre de 2004.-**

#### **VISTO:**

Que por expediente 4112-13.715/04, la empresa GAS BAN S.A. comunica el programa de gasificación de zonas prioritarias en BENAVIDEZ CENTRO, proyecto TI-1419, solicitando la adhesión y colaboración municipal, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaria de Servicios Municipales, informan a fs. 14, la conveniencia de adherir al mencionado programa, y poner en vigencia la reducción o exención de tasas o Derechos municipales, a los efectos de reflejar la baja de costo que debe afrontar el vecino beneficiario, siendo por parte de la empresa Gas Ban S.A. el aporte de la totalidad de los materiales necesarios.

Que en virtud de los beneficios que se trasladaran al destinatario de la obra, en una zona carente de estos servicios, la Secretaría de Gobierno procedió a la firma del acta acuerdo de la colaboración recíproca, fijando los alcances de los beneficios a cargo de esta Municipalidad, la que es compartida en un todo por este Departamento Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia su convalidación y puesta en vigencia ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Convalídase lo actuado por la Secretaría de Gobierno y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el acta acuerdo celebrada con la empresa Gas Ban S.A., el 28 de octubre de 2004, destinada a la reducción de costo a cargo del vecino beneficiario, de la obra de extensión de red de gas natural en vía pública y en propiedad privada, denominada BENAVIDEZ CENTRO, conforme al original que se incorpora como anexo del presente firmado por las partes, dejando constancia que en el expediente 4112-13.715/04 obra la documentación técnica, presupuesto y planilla de adhesión vecinal a fs. 2/20.

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Decretos y Registro Municipal de Contratos y Licitaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Servicios Municipales de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

D1253-3
011104

**Firmado:** Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1925/04**

## ACTA ACUERDO

### MUNICIPALIDAD DE TIGRE – GAS NATURAL BAN SA Gasificación de zonas prioritarias

En Tigre, al día 28 del mes de Octubre del año dos mil cuatro, entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Don Ernesto Guillermo Casaretto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa GAS NATURAL BAN SA representada en este acto por el señor Jefe Centro del Gas Martinez, Don Juan Pablo Torra, con domicilio en Av. Santa Fe 1550, Martinez, Pcia de Buenos Aires, en adelante La EMPRESA, se resuelve celebrar el presente convenio relacionado con los proyectos de gasificación de zonas prioritarias, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD adhiere a la gasificación de las Manzanas 21, 29 y 30, Circ.III, Secc. A, de Benavidez Centro; conforme al proyecto TI-1419 en el marco del programa de LA EMPRESA, destinado a gasificación de zonas prioritarias en el Partido de Tigre,

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD compromete las siguientes medidas en calidad de apoyo para reducir el costo de gasificación de sectores carenciados, a los efectos de que se apliquen los valores detallados a fojas 6 del expediente 4112-13715/2004 que se incorpora como anexo al presente:

- a) Toda tramitación municipal queda excluida del pago de Derechos de Oficina.
- b) Redúcese la póliza de Responsabilidad Civil exigida en los decretos N°476/01 y 1003/04 a pesos doscientos mil (\$200.000).
- c) Los proyectos no tributarán Derechos de Ocupación de la Vía Pública.
- d) No se obligará a la presentación de garantía por el monto de reconstrucción de la vía pública Decreto Reglamentario N°152/93 y el Decreto N° 1350/97.



**TERCERA:** La Obra se ejecutará bajo los lineamientos establecidos en el expediente 4112-13715/2004, a los efectos de trasladar a los usuarios los beneficios económicos contenidos en el plan de gasificación motivo de estos actuados.

**CUARTA:** La Contratista que ejecutará la obra, asumirá la responsabilidad de colocar en los contratos a celebrar con los frentistas, que la obra se ejecutará bajo las cláusulas del presente convenio, el cual el vecino conoce y acepta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.